

10/34/40

Mgg. ~~eto~~ 1780

Autos

Nº 67.

Nº 29

Sobre dca a Donio a Miguel
Monzon q subroga la Cant. del 39.
ta
mp. Sobre una hacienda que pnce
en la Jurisdiccion de Nca.

fs 7869

Col.

SO-AD

CA 34

DO. 19

FS 16+ carátula

Pago en 13 de

Mayo de 1747

Mayo del Señores

Armas que

Don Miguel de Monzon Comome se proceda de
derecho Paresco ante V. y Diego f. soi Dueño y Posee
dor de una Hacienda de Viña que está en la Jurisdicción
de la Ciudad de Tacahita en el Pago de San May como
del Mandamiento de Posesión y de mas Vecados de ha
ver la tomada Constare de f. hago de monstración en de
bida forma, La qual liza y quedó por f. y muerte del
Sr. Dr. Don Marcos de Mañá, Canonigo que fue desta
Sta. Iglesia por Cuios Cuidos y dudas se emborgo
dha Hacienda formandose Concursos de Arreobres
en dha Ciudad de Tacahita y haviendose mandado traer
los Autos al Tribunal de este Juzgado Eclesiastico de Si
guis en esta Causa por todas las diligencias dispu
estas por derecho hasta Sacar La al Remate, el
qual se hizo en mi Como Mayor Pactor en la Can di
dad de diez y nueve mil y quatrocientos q. de Contado
Con dieciséis de Senos estando tasada por segunda
y última tasación a pedimento de los Arreobres
en diez y ocho mil quatrocientos diez p. y diez y sien
te mil p. Los q. viene de Senso de diez Capellanías
Colativas y una Buena Memoria, de los pagados los
seis mil y quatrocientos q. de Contado cumplimíento
a los diez y nueve mil y quatrocientos q. de los Conci
dos, Como todo lo expresado consta de los Autos y en esta
materia se han seguido y actuado en dho Juzgado
Eclesiastico y de cuando se ven los Solam^{te} a favor de
una parte y un Inquilino Como tambien al
quatro por ciento Los quieros mas bien Solicitar

de este Santo Dn. para q' siendo Sexuado V.
de mandax se den haga exiurcion dello en el
Juzgado Eclesiastico se chansen Las Excep^{tes}iones
y consecudinam^{te} otorgue instrumento de subro-
gacion en posicion de dhoos tres mil p'afavor de
este Santo Tribunal a feto prompto por tanto,

Ala P. Lido y suplico q' haviendo por demonstado
dho mandamiento de Posicion con las Conducentes
di ligonias de haver latomado y en Conformidad
de lo q' lleuo Representado siendo de subneplacito
suxa demondax se den y en xeguen los dhoos tres
mil p' para exiurlos en el Juzgado Eclesiastico, se
chansen Las Excep^{tes} y inmediateam^{te} otorgue
instrumento de subrogacion en posicion de
tres mil p'afavor de este Sto Tribunal al qual
por Siento q' feto prompto a executar lo sobre que
pido Bien y Merced.

Miguel de Monzon

Y Estapordho C. Ingg. tubo
prompu, des q' expensa y mand
do duxtra. el Receptor y grad
y Adm. de los patronatos

Francisco de la Cruz

Pues en 2o de Junio
de 1749.

T
M. M^{re} Señor.

2

Por
Amigables

Administrador de los Patronatos de este Santo Oficio
Respondiendo al traslado del escrito, e instrumentos presen-
tados por Dⁿ Miguel Monzon Vecino de esta Ciudad, en
que pretende, que se le den 13000 p^{as} a Censo al 4 por 100-
para subrogarlos por otra tanta Cantidad, que tiene a Censo
pertenecientes a dhas intenciones sobre su Hazienda de Quilla
ay sita en el Valle de este nombre Jurisdiccion de la Ciudad de Ica
y lo demas deducido = Dice, que reconociendo los instrumentos que
presenta, se halla, que la dha Hazienda se concuro en esta
Audencia Arzobispal por bienes del D^{no} Marcos de la
Mata Canonigo, que fue de esta Santa Iglesia Metropoli-
tana; y habiendose mandado tasar, la apreciacion los peni-
tos nombrados en 280403 p^{as}. 6 x. y habiendose vacado a
publico remate para pago de los acreedores, se remato en el
dho Dⁿ Miguel, como en mayor postor en 170400 p^{as}. de con-
tado con descuento de Censos; y habiendo exhibido 60400 p^{as}.
de dho Contado, segun consta de la Certificacion de Dⁿ Miguel
del Molino Notario mayor del Juzgado Eclesiastico ante
quien se hizo la exhibicion de dho Contado, quedaron a Cen-
so los dhas 130000 p^{as}. en esta forma: 4000 a favor de la
Liz^a D^{na} Juan Felix Carrasco: 1800- de dos Capellanias a fa-
vor del Liz^a D^{no} Bernardo Marquez ambos Vecinos de
dha Ciudad de Ica: y los 3800- a favor del Colegio de la Compania
de Jhu de dha Ciudad, que todas las dhas Cantidades suman

Uuesafur
taditay
a sudeten
m^{re}

la expresada de los 130000 p. Cuyos réditos constan asimismo
mo estar pagados hasta el año pasado de 1748: Conque le
parece al Administrador, que la dha Hacienda es Competen-
te, para que se puedan subrogar otros 130000 p. de los in-
teresados de este Santo Oficio, que fuere V. B. servido; Con lo
reflexión que haze del Competente Valor de dha Hacienda;
pues habiendo estado en poder de Administradores, que
regularmente mas las disipan, que aumentan, se tuvo
en la Cantidad ya expresada; la que respecto del Censo es de
de en mas de la mitad; y oy se debe presumir, que irá
Cada día en aumento por el beneficio, que le dará dho Ofi-
cio.

Miguel: por tanto =

A V. S. pide y sup. que en fuerza de lo que lleva expresado
se sirva V. B. determinar, lo que fuere mas conforme; y
en caso de que se determine la subrogación, sea con la
precisa Calidad, de que dentro del termino, que pareciere
á V. S. compete, traiga dho D. Miguel á este Santo
las Chancelaciones respectivas de dhos Censos, para que
estas se inserten en la C. de subrogación con aporci-
bamiento que deno presenten dhas Chancelaciones den-
tro del termino prefijo, deberá devolver luego los dhos
130000 p. pide Justicia &c.

D. Magou

D. Juan Ignacio de Obregón

Y V. S. áho L. Ing. mando se lleve á Sun-
ta de Haz. para su determinación
Peromino de la

Pueb. en 2a de Suma.
de 1749 D.

St. J. J. J.

3

Amuigubas. El Receptor Gral de este ^{to} Oficio. Respondiendo al traslado del escrito presentado por D. Miguel Morson en que pide se le den treze mil ^{ps} para exhibirlos en el sueldo eclesiastico en subrogacion de otros censos impuestos en la hacienda de Viña Rita en el pago de Gillmay que compró en remate en diez y ~~trece~~ mil quatrocientos ^{ps} exhibiendo el Contado de seis mil quatrocientos ^{ps} digo que para formar el mejor Juicio sobre esta materia se han reconocido por el Abogado del Fisco los autos del Concursio de que procedió el remate y se halla el pedimento de D. Miguel conforme a lo que consta en los autos en cuya conformidad parece que se halla corriente la materia para que se le entreguen los treze mil ^{ps} obligandose el dho D. Miguel a traer dentro del termino de quatro dias certifica^{do} de haver exhibido en la Caja de trez Haules los treze mil ^{ps} pertenecientes a dho Censos, y en el termino de seis meses aga de presentar en este Tribunal la Chancelacion de los referidos Censos, cuyo plazo puede conserderse atendiendo la distancia donde se hallan los Originales, y respecto de q esta materia deve decidirse en Junta de Hacienda

At. V. Pido y suplico se sirva mandar se lleve este expediente a dha Junta para que allí se resuelva lo mas conveniente pido Just. de

W. Mon. de Herrera

J. Valdivia

Y Vista por dicho Señor Inq. se mandó se lleve

à Junta de Har.^{da} para a determinação

Protonotário

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a formal document or report.]

P^{da} en 22 de Julio
de 1749 a 3 de Mayo, 2^{da}, Sres

Amarguizar

Miguel de Monzon Paresco ante V^o y
Digo q^h habiendo pedido en este Tribunal
trece mil pesos para Subrogar los azencos
a favor de el en una Azenda q^h ego en la
jurisdiccion de la Ciudad de Yca como mas larga
mente consta de los Instrumentos q^h este fin
presente se sirvio V^o mandax a dho pedimento
donde las lads al Receptor G. y Administrador
de los Padronatos y con los q^h ellos han respondido
llevar mi Pretension a Junta de Azenda y
Respecto de q^h en el Citado mi pedimento omiti
la Calidad de que dho pesos en Caso de Conce
derse me havia de ser con la Condicion de q^h dex
los Redimix segun los Principales que en dha
Azenda se hallan impuestos pues de lo con
trario me seria mui gravoso por tanto.

Y las P^{da} y Suplico se sirvan a tener presente
de en la Junta de Azenda este Pedimento pa
ra q^h en caso q^h sea de su Superior Arbitrio Com
benir en dha Subrogacion sea con la Cali
dad de q^h la Redimpcion de dho trece mil p.
La queda hazer segun los Principales q^h en
dha Azenda se hallan impuestos y con

van del Viduemento en fñze dha Putativa
pues de otro modo me seria muy gravoso y que
daba de Por Catidad en fñme Constitucion de
juntar Caudal van excediendo como uello
diesse mil p^{as} para libertar Laidha Azuenda
pido Justo &

Diego de Monzon

Y Ricapacho Eng^o m^o m^o de villa
ajunta de la J^a de
Jerónimo de albornoz

[illegible]

[illegible]

Don D. Melchor N. de Arce ^{del mo} ~~de Arce~~

de la Torre ~~de la Torre~~

en una consue. gasta en el Libro de Santa e Iohann

de guerra de la guerra de la guerra

Jerónimo de la Torre
Sec. ^{duo} JB

6